

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL.
(INTERROGATORIO DE PARTE)
Radicado: 110014003016 2022 01213 00.
Solicitante: YOLANDA CALDERON VARGAS.
Citada: ARTURO DAVID FONSECA GARCIA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- FORMULE en debida forma las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta el tipo de acción que se persigue e individualizando cada una de las pretensiones. (num 4º art 82 C.G.P.)

2.- ALLEGUESE poder debidamente conferido por la solicitante YOLANDA CALDERON VARGAS, donde además de los requisitos formales, faculte al togado a impetrar la PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE en contra del señor ARTURO DAVID FONSECA GARCIA.

Obsérvese que en el presente caso en el poder no se indica que se trata de una prueba extraprocesal.

Téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (inc 1º art 74 y num 1º art 84 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 7 exp dig.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c60239ef6d2ab17eedcb44e26daebefb052e372d09a6df8b2cb19aa28bccde**

Documento generado en 23/11/2022 04:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>